



REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación, "GCL Capacita S.A" R.U.T. N° 76.501.680-0, en el marco de la fiscalización de la Franquicia Tributaria regulada por la ley 19.518 y su Reglamento General, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

RESOLUCIÓN EXENTA
N° 0300 /

Talca, 06 FEB. 2013

CONSIDERANDO:

1.- Que con 14 de noviembre de 2012, la fiscalizadora de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional del Maule Doña Nataly Fuentes Martínez fiscalizó el Organismo Técnico de Capacitación, GCL Capacita S.A. RUT N° 76.501.680-0 en adelante "El OTEC, domiciliado en Avda. de Egipto 250, comuna de Vitacura Santiago, Región Metropolitana representado legalmente por Don Jorge Rubiño Díaz, RUT N° 06.204.546-9 respecto del curso, "Análisis de Riesgos y Puntos Críticos de Control (HACCP) en operaciones de alimentos", código sence 12-37-7691-68, código de acción 4216889 a ejecutarse en el domicilio Avda. Carlos Schorr N° 265 comuna de San Javier región del Maule en las fechas comprendidas desde el 12 de noviembre de 2012 hasta el 14 de noviembre de 2012 específicamente en el horario de 15:30 horas, hasta las 19:30 horas, los días lunes a miércoles según lo informado al Sence.

2.- Que en el citado proceso de fiscalización, se constató objetivamente, lo siguiente;

a. El Libro de Asistencia y de Materiales se Encuentra Incompleto.

3.- Que por Oficio Ordinario (D.R.VII) N°1350 de fecha 23 de noviembre de 2012 se solicitaron los descargos respectivos al OTEC ya singularizado, mediante carta certificada de fecha 30 de noviembre 2012

4- Que mediante misiva recepcionada con fecha 10 de diciembre de 2012, el OTEC en cuestión interpone los descargos de la especie. En efecto, su gerente general Doña Mónica Galleguillos indica en forma sustancial lo siguiente;

“El Libro de Asistencia y de Materias se encuentra Incompleto”. Con respecto a este hallazgo, tuvimos reunión con nuestra facilitadora y se le re-indujo en el tema de correcto llenado del libro de clases.

5.- Que los descargos no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades detectadas en el marco de la fiscalización de que trata, en virtud de las razones que a continuación se exponen:

- a. El OTEC reconoce el error de tener el libro incompleto.
- b. No resulta jurídicamente procedente que el Organismo Técnico responsabilice al relator por no llevar adecuadamente los registros, por cuanto no existe en nuestra regulación norma alguna que permita que el Organismo Técnico se exculpe de dicha responsabilidad

6.- Que el informe de fiscalización N° 435 de fecha 20 de diciembre de 2013, que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución exenta.

7.- Que se han tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, en razón que la OTEC en comento, registra dos multas anteriores en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 77 N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley N° 19.518, artículos 67 y siguientes y 82 del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo consignado en el artículo 41 de la Ley N°19.880, y las facultades que me confiere el artículo 86, letras, e), f) y g) de la ley citada en primer término.

RESUELVO:

1.- Aplícase a la OTEC, GCL Capacita S.A R.U.T. N° 76.501.680-0, por la infracción señalada en el considerando segundo de la presente resolución, la siguiente multa administrativa a beneficio fiscal, habida consideración de agravante existente;

a) Multa equivalente a 6 UTM, en razón de “El Libro de Asistencia y de Materiales se Encuentra Incompleto” conducta sancionada en el artículo 75 número 5 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario que la Tesorería General de la República disponga para tales efectos, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

3.- El pago de las multas deberán acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales de Sence. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo. Tratándose de un Organismo Técnico de Capacitación, mientras penda el pago de la multa impuesta, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no otorgará su aprobación para la ejecución de nuevos cursos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 letra j) del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

4.- Notifíquese, a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta solo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo

ANOTÉSE Y COMUNÍQUESE.


ANDRÉS MAUREIRA MAUREIRA
DIRECTOR REGIONAL
SENCE VII REGIÓN




AMM/VCL/nfm

Distribución:

- Representante del Organismo Técnico de Capacitación
- Unidad de Fiscalización Región del Maule
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Depto. Administración y Finanzas
- Archivo

Ingrese Rut o Razon Social oCodigo del curso

Palabra clave

76501680-0

Buscar

Razon Social: GCL-Capacita S.A.

Multa empresa

Nueva Sanción

Cerrar

Sanciones

Tipo Sanción	Tipo Documento	Estado	Nº Documento	Fecha Documento	
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	171	22/03/12	CLILL
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	5984	06/08/12	RNOV
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Impaga	0	06/02/2013	CCEL

Existe(n) 2 Sanciones en esta lista

Modificar

Imprime Pantalla

Copiar

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	76501680 - 0	GCL-CAPACITA S.A.		
Región	Del Maule		N° Resolución	300
Monto	6		Destino	TESORERIA

Datos usuario ingreso				
Fecha de Ingreso	06/02/13	Hora de Ingreso	11:40:07	Login de ingreso 13506271 CAROLINA MARGOT CELIZ SEITZ